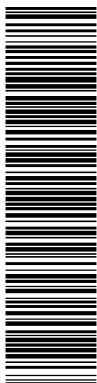


DOCUMENTO INFORME: 01. INFORME PROPUESTA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 47K1Q-FMM1U-LV27J Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Serván Corchero, Martín, J. SERV. COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA CONSERVATORIOS DE MUSICA, de Diputación de Badajoz. Firmado 23/03/2026 14:21	ESTADO FIRMADO 23/03/2026 14:21



Plaza de la Soledad, 8
06001 Badajoz
Tfno: 924 229 778
administracion.conservatorio@dip-badajoz.es

INFORME PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA «BONIFACIO GIL»

I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto analizar y justificar, desde el punto de vista jurídico y financiero, la **necesidad y oportunidad de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de enseñanza del Conservatorio Superior de Música «Bonifacio Gil»**, dependiente de la Diputación Provincial de Badajoz, con especial incidencia en la **introducción de la gratuidad de la matrícula para el alumnado beneficiario de beca**, como consecuencia directa del nuevo marco normativo establecido por la **Ley 1/2024, de 7 de junio**, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores.

Asimismo, el informe analiza el impacto económico de dicha medida y deja constancia de que el **importe que la Diputación Provincial deja de percibir como consecuencia de la gratuidad de la matrícula será compensado mediante las correspondientes transferencias procedentes de la Administración General del Estado**, de conformidad con la normativa reguladora del sistema estatal de becas y ayudas al estudio, sin que ello suponga perjuicio alguno para la Hacienda provincial.

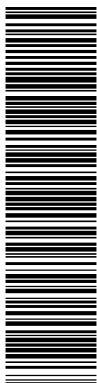
II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

La modificación de la Ordenanza Fiscal se enmarca en el siguiente conjunto normativo:

- **Constitución Española**, artículos 133.2 y 142, relativos a la potestad tributaria de las entidades locales y a la suficiencia financiera.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 106.
- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículos 15 a 19 y 20.4.v).
- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**.

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA ``BONIFACIO GIL``

DOCUMENTO INFORME: 01. INFORME PROPUESTA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 47K1Q-FMM1U-LV27J Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Serván Corchero, Martín, J. SERV. COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA CONSERVATORIOS DE MUSICA, de Diputación de Badajoz. Firmado 23/03/2026 14:21
	ESTADO FIRMADO 23/03/2026 14:21



Plaza de la Soledad, 8
06001 Badajoz
Tfno: 924 229 778
administracion.conservatorio@dip-badajoz.es

- **Ley 1/2024, de 7 de junio**, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores.
- **Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre**, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores.
- **Real Decreto 822/2021**, por el que se regula la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, en lo relativo al reconocimiento y transferencia de créditos.
- Normativa reguladora del **sistema estatal de becas y ayudas al estudio**, gestionado por la Administración General del Estado.

III. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA

La **Ley 1/2024, de 7 de junio**, introduce un **cambio sustancial en el régimen jurídico de las enseñanzas artísticas superiores**, al integrarlas plenamente en el sistema de educación superior y reconocer expresamente el **derecho del estudiantado a acceder al sistema estatal de becas y ayudas al estudio en igualdad de condiciones con el alumnado universitario**.

Este nuevo marco normativo comporta, como consecuencia necesaria, la **gratuidad de la matrícula para el alumnado beneficiario de beca**, principio plenamente consolidado en el ámbito universitario y que resulta ahora extensible a las enseñanzas artísticas superiores. En consecuencia, mantener un régimen de tasas que no contemple expresamente dicha gratuidad supondría una **inadecuación normativa**, contraria a la finalidad y espíritu de la Ley 1/2024, además de generar inseguridad jurídica y un trato desigual entre colectivos equiparados legalmente.

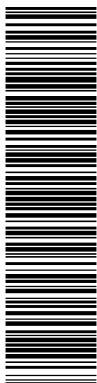
Por ello, la modificación de la Ordenanza Fiscal resulta **jurídicamente necesaria**, a fin de adaptar el régimen de la tasa a la nueva realidad normativa y garantizar el pleno cumplimiento de la legislación vigente.

IV. OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TRANSPARENCIA NORMATIVA

Junto a la necesidad estrictamente legal, la modificación de la Ordenanza Fiscal resulta **oportuna desde el punto de vista de la buena regulación**, al permitir:

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "BONIFACIO GIL"

DOCUMENTO INFORME: 01. INFORME PROPUESTA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 47K1Q-FMM1U-LV27J Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Serván Corchero, Martín, J. SERV. COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA CONSERVATORIOS DE MUSICA, de Diputación de Badajoz. Firmado 23/03/2026 14:21	ESTADO FIRMADO 23/03/2026 14:21



Plaza de la Soledad, 8
06001 Badajoz
Tfno: 924 229 778
administracion.conservatorio@dip-badajoz.es

- Clarificar el régimen de sujeción, exenciones y bonificaciones de la tasa.
- Precisar los efectos económicos derivados del reconocimiento y transferencia de créditos, así como de la obtención de matrícula de honor.
- Reforzar la **transparencia y comprensibilidad de la norma**, facilitando que el alumnado conozca con claridad sus derechos y obligaciones económicas.

La nueva redacción incorpora un enfoque **pedagógico y clarificador**, plenamente coherente con la naturaleza educativa del servicio público prestado, y contribuye a reducir conflictos interpretativos, reclamaciones y situaciones de desigualdad.

V.- IMPACTO ECONÓMICO Y COMPENSACIÓN FINANCIERA

La introducción de la gratuidad de la matrícula para el alumnado beneficiario de beca conlleva una **minoración de los ingresos derivados de la tasa**, limitada exclusivamente a dicho colectivo.

No obstante, debe dejarse expresa constancia de que, **conforme a la normativa reguladora del sistema estatal de becas y ayudas al estudio**, el importe correspondiente a las exenciones de matrícula derivadas de la condición de becario **es objeto de compensación económica mediante las oportunas transferencias de la Administración General del Estado**, destinadas a las administraciones y centros que prestan el servicio educativo.

En consecuencia, la medida **no supone perjuicio alguno para la Hacienda de la Diputación Provincial**.

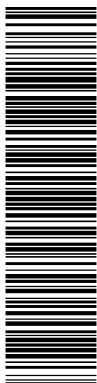
VI.- Alcance y justificación material de las modificaciones introducidas en la Ordenanza

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanzas artísticas superiores del Conservatorio Superior de Música «Bonifacio Gil» tiene por finalidad adaptar su contenido al nuevo marco normativo y mejorar determinados aspectos de la gestión administrativa y recaudatoria del servicio.

En particular, las modificaciones introducidas responden a los siguientes objetivos:

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "BONIFACIO GIL"

DOCUMENTO INFORME: 01. INFORME PROPUESTA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 47K1Q-FMM1U-LV27J Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Serván Corchero, Martín, J. SERV. COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA CONSERVATORIOS DE MUSICA, de Diputación de Badajoz. Firmado 23/03/2026 14:21	ESTADO FIRMADO 23/03/2026 14:21



Plaza de la Soledad, 8
06001 Badajoz
Tfno: 924 229 778
administracion.conservatorio@dip-badajoz.es

1. Adaptación a la normativa estatal en materia de becas

La Ordenanza incorpora de forma expresa la aplicación del régimen de **gratuidad de matrícula para el alumnado beneficiario de beca**, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2024 y en la normativa estatal reguladora del sistema general de becas y ayudas al estudio.

Esta previsión tiene por finalidad garantizar la plena efectividad del derecho del alumnado becado a la exención del pago de la matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

2. Mejora de la claridad y sistemática del texto normativo

Asimismo, la modificación introduce ajustes de carácter técnico en la redacción de diversos preceptos de la Ordenanza con el objetivo de:

- Clarificar el régimen de aplicación de las tarifas.
- Ordenar sistemáticamente los distintos conceptos de la tasa.
- Mejorar la seguridad jurídica en la aplicación de la norma.

3. Modificación del régimen de pago de la matrícula

Entre las modificaciones introducidas destaca la **reordenación del sistema de pago fraccionado de la matrícula**, sustituyéndose el anterior sistema de pagos mensuales por un modelo más simplificado consistente en:

- Un **primer pago inicial del 60 % del importe de la matrícula en el momento de formalización**, y
- Un **segundo pago del 40 % restante mediante domiciliación bancaria en el mes de abril**.

Esta modificación responde a criterios de:

- Simplificación administrativa.
- Mejora de la gestión recaudatoria.
- Reducción de incidencias derivadas del sistema anterior de cobros mensuales.

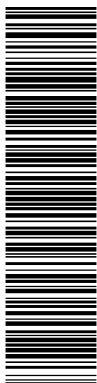
Debe señalarse que esta modificación **no altera el importe de la tasa**, limitándose a modificar el calendario y modalidad de pago de la misma.

4. Naturaleza no sustancial de las modificaciones económicas

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza no suponen un incremento de las tarifas ni una alteración sustancial de la estructura de la tasa, manteniéndose el principio de equivalencia económica previsto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "BONIFACIO GIL"

DOCUMENTO INFORME: 01. INFORME PROPUESTA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 47K1Q-FMM1U-LV27J Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Serván Corchero, Martín, J. SERV. COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA CONSERVATORIOS DE MUSICA, de Diputación de Badajoz. Firmado 23/03/2026 14:21	ESTADO FIRMADO 23/03/2026 14:21



Plaza de la Soledad, 8
06001 Badajoz
Tfno: 924 229 778
administracion.conservatorio@dip-badajoz.es

Por tanto, las modificaciones tienen carácter esencialmente **organizativo y de adaptación normativa**, sin afectar al equilibrio económico del servicio.

VII. CONCLUSIÓN

De conformidad con todo lo expuesto se concluye que la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de enseñanza del Conservatorio Superior de Música «Bonifacio Gil»:

- Es **jurídicamente necesaria**, al derivarse directamente del nuevo marco normativo establecido por la Ley 1/2024, de 7 de junio.
- Resulta **oportuna y adecuada**, al mejorar la claridad, transparencia y seguridad jurídica del régimen económico aplicable al alumnado.
- Garantiza la **gratuidad de la matrícula para el alumnado becado**, en igualdad de condiciones con el sistema universitario.
- **No genera perjuicio económico para la Hacienda provincial**, al quedar compensado el importe dejado de percibir mediante transferencias de la Administración General del Estado.

En virtud de lo anterior, se informa favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal, considerándose plenamente ajustada a Derecho y conforme a los principios de buena regulación.

En Badajoz, a la fecha del firma electrónica

JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS
CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Fdo: Martín Serván Corchero

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "BONIFACIO GIL"